

Recurso de Reposición 2021-00648

Onedys <onedys@hotmail.com>

Mié 11/01/2023 1:12 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Arjona <j01prmarjona@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (168 KB)

Recurso de reposición 2021-00648-00.pdf;

Buenas tardes;

Presento memorial para su radicación y trámite

ONEDIS ANGULO OCHOA

Abogada Especialista Derecho Administrativo

Gerente de Cooprecar - Teledique

3127742166.

onedys@hotmail.com

*"No temas, porque yo estoy contigo; no desmayes, porque yo soy tu Dios que te esfuerzo; siempre te ayudaré, siempre te sustentaré con la diestra de mi justicia"....
Isaias 41. 10...*



ONEDIS ANGULO OCHOA
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Cel.: 3008391400 - 3127742166
e-mail: Onedys@hotmail.com

Señor:

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA (BOLIVAR)

E.

S.

D.

Ref. Proceso de Saneamiento de la Falsa Tradición

Dte. Nelson Julio y Magaly Caicedo

Apd. Onedis Angulo

Ddo. Indeterminados

Rad. 2021-00648-00

ONEDIS ANGULO OCHOA, abogada de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia a usted con respeto me dirijo para manifestarle que dentro del término legal para ello presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra providencia de fecha 14 de diciembre de 2022 y notificada el 16 de diciembre de 2022, en la cual se resolvió inadmitir la demanda de **SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN** basado el Despacho en que no se cumplieron con los requisitos del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Dice la providencia que se inadmite porque *“la parte demandante no aportó dos de los anexos requeridos, concretamente, el certificado especial de pertenencia expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el que se haga constar las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, ni el plano certificado por la autoridad catastral competente, que contengan los datos especificados en el literal c de la norma en cita, pues el aportado no corresponde a uno expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi”*.

Sin embargo, la suscrita no está de acuerdo con la decisión ya que si se anexaron de acuerdo al inmueble y a la situación jurídica que tiene lo anexos correspondientes tal como el artículo mencionado lo pide:

Ley 1561 de 2012

Artículo 11. Anexos. Además de los anexos previstos en el estatuto general de procedimiento vigente, a la demanda deberán adjuntarse los siguientes documentos:

a) Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble en donde consten las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. El certificado de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble objeto de este proceso verbal especial, es ineficaz para el lleno de este requisito cuando se pretenda sanear un título de propiedad que conlleve la llamada falsa tradición. **Si la pretensión es titular la posesión, deberá adjuntarse certificado de tradición y libertad o certificado de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble.** Cuando el inmueble haga parte de otro de mayor extensión, deberá acompañarse el certificado que corresponda a la totalidad de este, y cuando el inmueble comprenda distintos inmuebles, deberá acompañarse el certificado de todos los inmuebles involucrados. (negrilla y subrayado fuera del texto)

En el caso que nos ocupa se debe aplicar es el segundo inciso que subrayo y resalto en el literal a del texto del artículo transcrito toda vez que el inmueble objeto de este proceso los demandantes señor Nelson Julio Simancas es titular de una posesión irregular, la cual se pretende sanear por lo tanto basta el certificado de libertad y



ONEDIS ANGULO OCHOA
ABOGADA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

Cel.: 3008391400 - 3127742166
e-mail: Onedys@hotmail.com

tradición que se anexó con el libelo de demanda teniendo en cuenta que la conjunción O tiene valor disyuntivo y expresa alternativa entre dos opciones

“Si la pretensión es titular la posesión, deberá adjuntarse certificado de tradición y libertad o certificado de que no existen o no se encontraron titulares de derechos reales principales sobre el inmueble”

En lo que respecta al plano certificado por autoridad catastral del literal C

c) Plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre **con el que se conoce el inmueble rural en la región**. En caso de que la autoridad competente no certifique el plano en el término establecido en el párrafo de este artículo, el demandante probará que solicitó la certificación, manifestará que no tuvo respuesta a su petición y aportará al proceso el plano respectivo.

En el caso que nos ocupa no se puede aplicar este literal pues no estamos frente a un bien inmueble rural, es un inmueble urbano ubicado en el municipio de Arjona (Bol), (lote y casa en el construida) en la Carrera 33 # 50-68, en el barrio conocido de manera popular como San Antonio o Antonia Santos y en ese orden de ideas el plano que se aportó con la demanda es completamente válido además con la división hecha por las partes de mutuo acuerdo según la liquidación de la sociedad conyugal de que fue producto la misma.

PRETENSIONES

De acuerdo a la exposición anterior le solicito con respeto su Señoría que revoque el auto de fecha de fecha 14 de diciembre de 2022 y notificada el 16 de diciembre de 2022, en la cual se resolvió inadmitir la demanda de **SANEAMIENTO DE LA FALSA TRADICIÓN** iniciada por los señores **NELSON JULIO SIMANCAS** y **MAGALY CAICEDO BELTRÁN** y la misma sea admitida para seguir adelante con el trámite judicial correspondiente.

PRUEBAS

Solicito que se tengas como pruebas el certificado de libertad y tradición y los planos del inmueble urbano anexados con la demanda.

Atentamente,

ONEDIS ANGULO OCHOA
T.P. 111873 H.C.S.J.